



Ubicación 113955 – 20
Condenado CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ
C.C # 52587842

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 24 de abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 113955
Condenado CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ
C.C # 52587842

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 26 de Abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

| | |
|------------------------|---|
| Ejecución de Sentencia | : 113955 RAD. 05313-31-04-001-2007-00035-00 |
| Condenado | : CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| Fallador | : Juzgado Penal del Circuito de Granada - Meta |
| Delito (s) | : HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO MATERIAL HOMOGENEO CON HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA |
| Decisión | : Niega sustitución de medida de seguridad // concede salidas parciales |
| Reclusión | : FUNSABIAM SALUD IPS CARRERA 17 No 36- 62 TELEFONO 4666528 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C. cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Jgo
Jonce
26/04/23

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la petición de SUSPENDER o SUSTITUIR LA MEDIDA DE SEGURIDAD DE INTERNACION EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO y/o AUTORIZACION DE SALIDAS PARCIALES DE LA CLINICA presentada a favor de la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ.

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Mediante sentencia de fecha 23 de octubre de 2008, el Juzgado Penal del Circuito de Granada - Meta, condenó a CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, en calidad de inimputable con medida de seguridad de 720 meses de medida de internación en establecimiento psiquiátrico cerrado o clínica adecuada, al haber sido hallada responsable del delito de Homicidio Agravado en concurso material homogéneo con Homicidio Agravado en la modalidad de tentativa, a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por periodo igual al de la pena principal y se negó el sustituto penal de la condena de ejecución condicional por expresa prohibición.

1.2.- Por los hechos materia de condena, la sentenciada permanece privada de su libertad desde el día 7 de marzo de 2006.

1.3.- Con auto de fecha 5 de marzo de 2020, este Juzgado ordenó autorizar las salidas parciales de la sentenciada en la forma, horario y cada mes, bajo la Supervisión y custodia de FUNSABIAM IPS.

2.- DE LA SOLICITUD.

2.1.- En principio se allegó a esta actuación el informe de Medicina legal Radicado BOG 2006-036935 de fecha 20 de agosto de 2019, realizada por el galeno adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal, de la cual, se corrió traslado a los sujetos procesales, con auto de fecha 8 de enero de 2020. En aquella oportunidad los intervinientes guardaron silencio.

2.2.- Nuevamente la sentenciada es valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal el 8 de octubre de 2019, y se emitió el dictamen No GPPF- DRB-02055-C-2018, efectuado por un Profesional Especializado Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal. Se ordenó correr traslado de la experticia a los sujetos procesales quienes no se pronunciaron.

2.3.- De otro lado, se recibió el Oficio No GPPF-DERBO-01145-2022 // Caso Interno GPPF-DRBO-01300 -C-2021 de fecha 8 de mayo de 2022, que igualmente se ordenó correr traslado a los sujetos procesales en auto de fecha 23 de junio de 2022, sin manifestación por las partes.

2.4.- Finalmente se adjuntó la experticia No GPPF-DRBO-00120-2023 caso Radicado interno GPPF-DRBO-03236-C-2022 de fecha 16 de enero de 2023, realizado por Especialista del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual se ordenó correr traslado en auto de fecha 17 de febrero de 2023. Sin objeciones o solicitudes.

| | |
|------------------------|---|
| Ejecución de Sentencia | : 113955 RAD. 05313-31-04-001-2007-00035-00 |
| Condenado | : CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| Fallador | : Juzgado Penal del Circuito de Granada - Mctn |
| Delito (s) | : HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO MATERIAL HOMOGENEO CON HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA |
| Decisión | : Niega sustitución de medida de seguridad // concede salidas parciales |
| Reclusión | : FUNSABIAM SALUD IPS CARRERA 17 No 36- 62 TELEFONO 4666528 |

3.- DE LA SUSPENSION O SUSTITUCION DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO:

3.1. Acerca de la suspensión condicional de la medida de seguridad de internación en establecimiento psiquiátrico, clínica o institución adecuada de carácter oficial o privado, establece el artículo 70 de la ley 599 de 2000 que:

"...Habrá lugar a la suspensión condicional de la medida cuando se establezca que la persona se encuentra en condiciones de adaptarse al medio social en donde se desenvolverá su vida. Igualmente procederá la suspensión cuando la persona sea susceptible de ser tratada ambulatoriamente".

De otro lado, el artículo 79 de la Ley 599 de 2000, prevé:

"Suspensión o cesación de las medidas de seguridad. La suspensión o cesación de las medidas de seguridad se hará por decisión del Juez, previo dictamen de experto oficial..."

3.2. Así pues, es que la misma normatividad invocada, señala para la procedencia la concurrencia de unos requisitos esenciales a fin de abordar el tema ya sea de sustitución o suspensión de la medida de seguridad impuesta por el fallador, en este caso, el dictamen que rinda el experto, es decir, el galeno adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal.

3.3.- Frente a la solicitud que elevó la defensa de la condenada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ para que se le conceda la sustitución o la autorización de salidas parciales de la clínica psiquiátrica donde actualmente cumple la medida de seguridad impuesta, previo al estudio correspondiente, se ordenó por parte del Juez Ejecutor que la misma fuera valorada por galeno adscrito al Instituto Nacional de Medicina legal, perito oficial que acerca de la posibilidad de suspender y/o sustituir la medida, en los informes rendidos el 20 de agosto de 2019, concluyó:

"(...) La señora CARMENZA SAMUDIO JIMNEZ tiene TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR quien actualmente viene siendo manejada Actualmente Carbamazepina una tableta de cada 8 horas - Quetiaprina 400 miligramos diarios - Clonazepam solución de 2.5 miligramos por mililitro -3-4-5- Pipotiazina 25 miligramso cada 15 días.

2. De acuerdo con la historia clínica de Funsabiam, clínica donde se encuentra bajo medida de seguridad por haber sido condenada como inimputable, se describe una estabilidad de su sintomatología afectiva y psicótica, con un tiempo de ausencia de síntomas de aproximadamente 8 años. Lo que indica que actualmente no hay presencia de sintomatología aguda. La examinada actualmente tiene conciencia de enfermedad y una adecuada adherencia al tratamiento, aunque ha manifestado algunos efectos secundarios como somnolencia durante el tratamiento específicamente con anti psicótico de nombre Quetiaprina, la cual deber ser evaluada por grupo terapéutico.

3.- Actualmente cuanta con una adecuada red de apoyo, cuenta con el apoyo de sus hermanas, incluso de su hijo, quien actualmente la visita cada 15 días. Por estas situaciones anteriormente enunciadas sugiero el cambio de medida en la examinada. Sugiero salidas parciales de la clínica con familiares durante seis meses".

3.4.- Dictamen realizado el 8 de octubre de 2019:

"La señora CARMENZA SAMUDIO JIMNEZ tiene TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR quien actualmente viene siendo manejada Actualmente Carbamazepina una tableta de cada 8 horas - Quetiaprina 400 miligramos diarios - Clonazepam solución de 2.5 miligramos por mililitro -3-4-5- Pipotiazina 25 miligramso cada 15 días.

2. De acuerdo con la historia clínica de Funsabiam, clínica donde se encuentra bajo medida de seguridad por haber sido condenada como inimputable, se describe una estabilidad de su sintomatología afectiva y psicótica, con un tiempo de ausencia de síntomas de aproximadamente 8 años. Lo que indica que actualmente no hay presencia de sintomatología aguda. La examinada actualmente tiene conciencia de enfermedad y una adecuada adherencia al tratamiento, aunque ha manifestado algunos efectos

| | |
|------------------------|---|
| Ejecución de Sentencia | : 113955 RAD. 05313-31-04-001-2007-00035-00 |
| Condenado | : CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| Fallador | : Juzgado Penal del Circuito de Granada - Meta |
| Delito (s) | : HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO MATERIAL HOMOGENEO CON HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA |
| Decisión | : Niega sustitución de medida de seguridad // concede salidas parciales |
| Reclusión | : FUNSABIAM SALUD IPS CARRERA 17 No 36- 62 TELEFONO 4666528 |

secundarios como somnolencia durante el tratamiento específicamente con anti psicótico de nombre Quetiapina, la cual deber ser evaluada por grupo terapéutico.

3.- Actualmente cuenta con una adecuada red de apoyo, cuenta con el apoyo de sus hermanas, incluso de su hija, quien actualmente la visita cada 15 días. Por estas situaciones anteriormente enunciadas sugiero el cambio de medida en la examinada. Sugiero salidas parciales de la clínica con familiares durante seis meses”.

Sin embargo, el profesional Especializado Forense en el referido dictamen procedió a realizar la aclaración deprecada por este Estrado y señaló:

“Con respecto a su solicitud “En cumplimiento de los dispuestos por el juzgado 020 de esta especialidad, mediante auto del 28 de julio de la anualidad comedidamente solicito se sirva aclarar la sugerencia indicada en el informe No BOG2006-036935 adiado del 20 de agosto de 2019, debiéndose señalar la medida de aseguramiento que se sugiere como cambio a la medida de seguridad que actualmente cobija a la condenada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ.

Así mismo aclare la regularidad de las salidas parciales con familiares que se sugiere en el aludido informe, cómo se deben llevar las mismas y los demás que correspondan.

Respuesta: Con relación a punto 3 de las conclusiones del dictamen pericial solicito disculpas por la confusión que generé al emitirla. En la conclusión no es el objetivo cambiar la medida de seguridad informe de la condenada. Con respecto a la situación clínica de la examinada, al tiempo que lleva asintomática, a la adecuada adherencia al tratamiento médico y que tiene una red de apoyo considero que estas salidas parciales deben hacerse cada 15 días durante los fines de semana, saliendo viernes y regresando domingo por la tarde” (sic).

3.5.- La anterior manifestación se reiteró por parte del Profesional Especializado Forense mediante Oficio No GPPF-DERBO-01145-2022 de fecha 22 de mayo de 2022.

En tales condiciones, de conformidad a lo normado en el artículo 79 de la Ley 599 de 2000, resulta por ahora improcedente, acceder a las peticiones a favor de la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, respecto a la Suspensión, Sustitución o Cesación de la Medida De Seguridad.

Se itera que son las conclusiones del dictamen rendido por el perito experto oficial, la que torna en improcedente, por ahora, la concesión de las solicitudes presentadas por la defensa de la sentenciada CRMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, respecto a la suspensión, sustitución o cesación de la medida de seguridad.

4. DE LAS SALIDAS PARCIALES:

De otro lado, respecto a las salidas parciales que le fueron concedidas a la sentenciada ZAMUDIO JIMENEZ, este Juzgado mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, ordenó OFICIAR a la Funsabiam, a fin de que informara:

El número y fechas de las salidas parciales que se le ha permitido a la inimputable CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, con o sin acompañamiento de la Institución. El cumplimiento o no, de los compromisos de las salidas parciales que ha autorizado la Clínica. El nombre de la o las personas responsables del grupo familiar, que se hace cargo de la inimputable, en sus salidas parciales. Igualmente, sus números de contacto y dirección de la persona encargada. La dirección del sitio donde permanece la inimputable, cuando se otorgan las salidas parciales.

En respuesta de fecha 25 de abril de 2022, recibida por el representante legal de FUNSABIAM el Médico psiquiatra – Jair Pedreros Velásquez, indicó: “Nos permitimos informar que, el paciente desde el ingreso 30 de septiembre de 2018 a Funsabiam I.P.S., ha tenido 13 salidas parciales, el primero con fecha del 24 de diciembre de 2018, el cual genero una suspensión de parciales, pues no cumplió con los compromisos pactados con la clínica; posterior a esta suspensión se le reactivan las salidas parciales el 08 de marzo de 2019 donde el paciente cumple con los compromisos pactados con la institución, el 25 de febrero

| | |
|------------------------|---|
| Ejecución de Sentencia | : 113955 RAD. 05313-31-04-001-2007-00035-00 |
| Condenado | : CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| Juzgador | : Juzgado Penal del Circuito de Granada - Mcta |
| Delito (s) | : HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO MATERIAL HOMOGENEO CON HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA |
| Decisión | : Niega sustitución de medida de seguridad // concede salidas parciales |
| Reclusión | : FUNSABIAM SALUD IPS CARRERA 17 No 36- 62 TELEFONO 4666528 |

de 2022, vuelve a tener parcial, pues mejora el comportamiento dentro las instalaciones de la clínica y participo activamente de los talleres terapéuticos, el 10 de mayo del 2019, sale a parcial, el paciente cumple con los compromisos pactados , 09 de septiembre del 2019, la próxima salida autorizada el 24 de septiembre de 2019, para el año 2020 solo tuvo una salida parcial que fue en la fecha del 07 de febrero de 2020, pues por emergencia sanitaria fueron suspendidas las salidas parciales a los pacientes de la institución con el fin prevenir el No contagio contra el virus SARCOVID-19.

Las salidas parciales vuelven a reactivarse para la inimputable el 09 de septiembre del 2021, pues se levantó las restricciones de aislamiento, debido al bajo índice de contagios en el país, el 12 de noviembre del 2021 y el 24 de diciembre de 2021 fueron las siguientes salidas parciales autorizadas por la institución, para el año 2022 la inimputable a contado con salidas parciales, pues a llevado sus proceso terapéutico adecuadamente, el 21 de enero del 2022, el 11 de febrero de 2022, el 18 de marzo de 2022 y el 13 de abril de 2022 son las fechas respectivas de las salidas parciales. Cabe aclarar que, los permisos de las salidas parciales están sujetas a la adherencia de la inimputable al tratamiento tanto farmacológico, el comportamiento de la paciente en la institución, la disponibilidad e interés del familiar responsable del inimputable y del permiso asignado por el juzgado correspondiente del caso.

La persona a cargo del paciente, cuando tiene salidas parciales es, la joven DAYANA VARGAS quien es hija del inimputable, el número de contacto es 320-863-4442, la dirección del domicilio donde la paciente permanece en las diferentes salidas parciales que supervisa la institución en trabajo conjunto con la familia de la inimputable es, CALLE 27 SUR NO 9-34 ESTE, BARRIO SANBLASS, LOCALIDAD DE SANCRISTOBAL SUR DE BOGOTA."

En tales condiciones, como quiera que de la información allegada por la Clínica FUNSABIAM respecto a las salidas parciales del establecimiento psiquiátrico, ya que es la misma entidad la que informa las fechas y los términos en que se han realizado las salidas parciales de la condenada y su cumplimiento a los compromisos, se continuará con el aval de dichas salidas, en las condiciones propuestas por FUNDACION PARA LA SALUD, LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSABIAM IPS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR a la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ la **SUSPENSION, SUSTITUCIÓN O CESACIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD** que actualmente cumple de internación en la FUNDACION PARA LA SALUD, LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSABIAM IPS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL de esta ciudad, por lo esbozado en precedencia.

SEGUNDO: CONTINUAR CON EL AVAL de las salidas parciales a la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, en los términos que ha propuesto la FUNDACION PARA LA SALUD, LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSABIAM IPS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL.

TERCERO: REMITIR COPIA de este proveído a la FUNDACION PARA LA SALUD, LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSABIAM IPS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL donde permanece privada de la libertad la condenada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Centro de Servicios Administrativos
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha **17/04/23**
La anterior Providencia *nec/nj*
La Secretaria *[Firma]*

[Firma]
CLAUDIA GUISELLA GUZMAN CÁRDENAS
JUEZ



JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
 DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

NUMERO INTERNO: 113955

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 04 de abril de 2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 12 de abril de 2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Carmenza Zamudio Jimenez

CC: 52.587.842 /

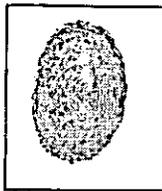
CEL: 3224564320

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI NO _____

HUELLA DACTILAR:



Bogotá D.C. 13 de abril de 2023

Señora

CLAUDIA GUISELLA GUZMAN CÁRDENAS

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Calle 11 #9A – 24 Edificio Kaysser Bogotá D.C.

6013423028

ejcp20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN de auto interlocutorio numero interno 113955 radicado No 05313-31-04-001-2007-00035-00, presentada ante FUNSABIAM SALUD IPS a la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ con fecha de 4 de abril de 2023.

Cordial Saludo.

Yo, **Carmenza Zamudio Jiménez**, identificada con la C.C. **52.587.842** de Suba, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA** auto interlocutorio radicado No. 05313-31-04-001-2007-00035-00 del día 04, mes abril y año 2023, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 76 *“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”*. Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El día 12 de abril del año 2023 fui notificada mediante auto interlocutorio de la *decisión tomada por parte del Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la petición presentada de SUSPENDER o SUSTITUIR LA MEDIDA DE SEGURIDAD DE INTERNACION EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO y/o AUTORIZACION DE SALIDAS PARCIALES DE LA CLINICA*, en el mismo en el punto 2 de la solicitud en el literal 2.4 **SOLO NOMBRAN** la experticia o informe pericial No GPPF-DRBO-00120-2023 caso Radicado interno **GPPFDRBO-03236-C-2022** de fecha 16 de enero de 2023.
2. En la decisión de la suspensión o sustitución de la medida de internamiento en establecimiento psiquiátrico indican que *se ordenó por parte del juez ejecutor que la misma fuera valorada por galeno adscrito al instituto nacional de medicina legal, perito oficial que acerca de la posibilidad de suspender y/o sustituir la medida*, (Subrayado y negrita fuera de texto) **PERO SOLO TIENEN EN CUENTA LOS DICTÁMENES** en los informes rendidos el 20 de agosto de 2019, dictamen realizado el 8 de octubre de 2019 y finalmente el oficio No. GPPF-DERBO-01145-2022 de fecha 22 de mayo de 2022.
3. Se aclara a su señoría que existe otro dictamen de medicina legal el cual me fue NOTIFICADO el 22 de febrero de 2023 y es el informe pericial medidas de seguridad en inimputable forense No. **GPPF-DRBO-00120-2023** con número de **RADICADO GPPF- DRBO-03236-C-2022** de 16 de enero de 2023 en el cual se concluye:

CONCLUSIÓN 1: La examinada Carmenza Zamudio Jiménez es una mujer de 51 años quien esta diagnosticada con un trastorno afectivo bipolar y se encuentra bajo medida de seguridad al ser condenada como inimputable. Actualmente viene siendo manejada con moduladores del

afecto y antipsicóticos con una adecuada respuesta al tratamiento, la cual la paciente ha mantenido una adecuada adherencia.

2. Consideramos que se suspenda la medida de seguridad ya que la examinada presenta un adecuado control de su enfermedad, una adecuada adherencia Tratamiento, y tiene una red de apoyo que le garantiza el acceso a los servicios de salud y ha participado activamente en procesos de rehabilitación de la examinada. (Subrayado y negrilla fuera de texto.)

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Sea nuevamente relacionado pero esta vez sea tomado en cuenta para la decisión acerca de la SUSPENSIÓN, SUSTITUCIÓN O CESACIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD en mi favor el dictamen de medicina legal el cual me fue NOTIFICADO el 22 de febrero de 2023 informe pericial medidas de seguridad en inimputables forense No. GPPF-DRBO-00120-2023 con número de RADICADO GPPF- DRBO-03236-C-2022 de 16 de enero de 2023 debido a que como indico en los hechos relatados en el acápite anterior este dictamen solo es nombrado, pero no es considerado al momento de tomar la decisión por parte del juez y en el mismo se concluye que el perito oficial considera que se suspenda la medida de seguridad.
2. De igual manera recordamos que en el mismo auto interlocutorio se señala:
De otro lado, el artículo 79 de la Ley 599 de 2000, prevé: "Suspensión o cesación de las medidas de seguridad. La suspensión o cesación de las medidas de seguridad se hará por decisión del Juez, previo dictamen de experto oficial..."

Por consiguiente y según el último dictamen de medicina legal RADICADO GPPF- DRBO-03236-C-2022 de 16 de enero de 2023 mencionado anteriormente indicamos que no se ha tenido presente el mismo para tomar la decisión del auto interlocutorio y es claro que esta decisión por parte del

juez debe hacerse teniendo en cuenta la conclusión del médico forense el cual está indicando que consideran suspender la medida de seguridad.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopia de documento de identificación.
2. Fotocopia de auto interlocutorio.
3. Fotocopia del informe pericial medidas de seguridad en inimputables forense No. GPPF-DRBO-00120-2023 con número de RADICADO GPPF- DRBO-03236-C-2022 de 16 de enero de 2023.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

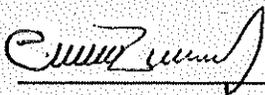
Dirección física: Carrea 17 # 36-62 Barrio Teusaquillo

Dirección electrónica: dayana.vargas.zamudio@gmail.com

Teléfono fijo y celular: 3208634442

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,



Carmenza Zamudio Jiménez

C.C. No. 52.587.842 de Suba

| | |
|------------------------|---|
| Ejecución de Sentencia | : 113955 RAD. 05313-31-04-001-2007-00035-00 |
| Condenado | : CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| Fallador | : Juzgado Penal del Circuito de Granada - Meta |
| Delito (s) | : HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO MATERIAL HOMOGENEO CON HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA |
| Decisión | : Niega sustitución de medida de seguridad // concede salidas parciales |
| Reclusión | : FUNSABIAM SALUD IPS CARRERA 17 No 36- 62 TELEFONO 4666528 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C. cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la petición de SUSPENDER o SUSTITUIR LA MEDIDA DE SEGURIDAD DE INTERNACION EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO y/o AUTORIZACION DE SALIDAS PARCIALES DE LA CLINICA presentada a favor de la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ.

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Mediante sentencia de fecha 23 de octubre de 2008, el Juzgado Penal del Circuito de Granada - Meta, condenó a CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, en calidad de inimputable con medida de seguridad de 720 meses de medida de internación en establecimiento psiquiátrico cerrado o clínica adecuada, al haber sido hallada responsable del delito de Homicidio Agravado en concurso material homogéneo con Homicidio Agravado en la modalidad de tentativa, a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por periodo igual al de la pena principal y se negó el sustituto penal de la condena de ejecución condicional por expresa prohibición.

1.2.- Por los hechos materia de condena, la sentenciada permanece privada de su libertad desde el día 7 de marzo de 2006.

1.3.- Con auto de fecha 5 de marzo de 2020, este Juzgado ordenó autorizar las salidas parciales de la sentenciada en la forma, horario y cada mes, bajo la Supervisión y custodia de FUNSABIAM IPS.

2.- DE LA SOLICITUD.

2.1.- En principio se allegó a esta actuación el informe de Medicina legal Radicado BOG 2006-036935 de fecha 20 de agosto de 2019, realizada por el galeno adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal, de la cual, se corrió traslado a los sujetos procesales, con auto de fecha 8 de enero de 2020. En aquella oportunidad los intervinientes guardaron silencio.

2.2.- Nuevamente la sentenciada es valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal el 8 de octubre de 2019, y se emitió el dictamen No GPPF- DRB-02055-C-2018, efectuado por un Profesional Especializado Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal. Se ordenó correr traslado de la experticia a los sujetos procesales quienes no se pronunciaron.

2.3.- De otro lado, se recibió el Oficio No GPPF-DERBO-01145-2022 // Caso Interno GPPF-DRBO-01300 -C-2021 de fecha 8 de mayo de 2022, que igualmente se ordenó correr traslado a los sujetos procesales en auto de fecha 23 de junio de 2022, sin manifestación por las partes.

2.4.- Finalmente se adjuntó la experticia No GPPF-DRBO-00120-2023 caso Radicado interno GPPF-DRBO-03236-C-2022 de fecha 16 de enero de 2023, realizado por Especialista del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual se ordenó correr traslado en auto de fecha 17 de febrero de 2023. Sin objeciones o solicitudes.

| | |
|------------------------|---|
| Ejecución de Sentencia | : 113955 RAD. 05313-31-04-001-2007-00035-00 |
| Condenado | : CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| Fallador | : Juzgado Penal del Circuito de Granada - Meta |
| Delito (s) | : HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO MATERIAL HOMOGENEO CON HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA |
| Decisión | : Niega sustitución de medida de seguridad // concede salidas parciales |
| Reclusión | : FUNSABIAM SALUD IPS CARRERA 17 No 36- 62 TELEFONO 4666528 |

3.- DE LA SUSPENSION O SUSTITUCION DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO:

3.1. Acerca de la suspensión condicional de la medida de seguridad de internación en establecimiento psiquiátrico, clínica o institución adecuada de carácter oficial o privado, establece el artículo 70 de la ley 599 de 2000 que:

"...habrá lugar a la suspensión condicional de la medida cuando se establezca que la persona se encuentra en condiciones de adaptarse al medio social en donde se desenvolverá su vida. Igualmente procederá la suspensión cuando la persona sea susceptible de ser tratada ambulatoriamente".

De otro lado, el artículo 79 de la Ley 599 de 2000, prevé:

"Suspensión o cesación de las medidas de seguridad. La suspensión o cesación de las medidas de seguridad se hará por decisión del Juez, previo dictamen de experto oficial..."

3.2. Así pues, es que la misma normatividad invocada, señala para la procedencia la concurrencia de unos requisitos esenciales a fin de abordar el tema ya sea de sustitución o suspensión de la medida de seguridad impuesta por el fallador, en este caso, el dictamen que rinda el experto, es decir, el galeno adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal.

3.3.- Frente a la solicitud que elevó la defensa de la condenada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ para que se le conceda la sustitución o la autorización de salidas parciales de la clínica psiquiátrica donde actualmente cumple la medida de seguridad impuesta, previo al estudio correspondiente, se ordenó por parte del Juez Ejecutor que la misma fuera valorada por galeno adscrito al Instituto Nacional de Medicina legal, perito oficial que acerca de la posibilidad de suspender y/o susstituir la medida, en los informes rendidos el 20 de agosto de 2019, concluyó:

"(...) La señora CARMENZA SAMUDIO JIMNEZ tiene TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR quien actualmente viene siendo manejada Actualmente Carbamazepina una tableta de cada 8 horas - Quetiaprina 400 miligramos diarios - Clonazepam solución de 2.5 miligramos por mililitro -3-4-5- Pipotiazina 25 miligramo cada 15 días.

2. De acuerdo con la historia clínica de Funsabiam, clínica donde se encuentra bajo medida de seguridad por haber sido condenada como inimputable, se describe una estabilidad de su sintomatología afectiva y psicótica, con un tiempo de ausencia de síntomas de aproximadamente 8 años. Lo que indica que actualmente no hay presencia de sintomatología aguda. La examinada actualmente tiene conciencia de enfermedad y una adecuada adherencia al tratamiento, aunque ha manifestado algunos efectos secundarios como somnolencia durante el tratamiento específicamente con anti psicótico de nombre Quetiapina, la cual deber ser evaluada por grupo terapéutico.

3.- Actualmente cuenta con una adecuada red de apoyo, cuenta con el apoyo de sus hermanas, incluso de su hija, quien actualmente la visita cada 15 días. Por estas situaciones anteriormente enunciadas sugiero el cambio de medida en la examinada. Sugiero salidas parciales de la clínica con familiares durante seis meses".

3.4.- Dictamen realizado el 8 de octubre de 2019:

"La señora CARMENZA SAMUDIO JIMNEZ tiene TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR quien actualmente viene siendo manejada Actualmente Carbamazepina una tableta de cada 8 horas - Quetiaprina 400 miligramos diarios - Clonazepam solución de 2.5 miligramos por mililitro -3-4-5- Pipotiazina 25 miligramo cada 15 días.

2. De acuerdo con la historia clínica de Funsabiam, clínica donde se encuentra bajo medida de seguridad por haber sido condenada como inimputable, se describe una estabilidad de su sintomatología afectiva y psicótica, con un tiempo de ausencia de síntomas de aproximadamente 8 años. Lo que indica que actualmente no hay presencia de sintomatología aguda. La examinada actualmente tiene conciencia de enfermedad y una adecuada adherencia al tratamiento, aunque ha manifestado algunos efectos

| | |
|------------------------|---|
| Ejecución de Sentencia | : 113955 RAD. 05313-31-04-001-2007-00035-00 |
| Condenado | : CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| Fallador | : Juzgado Penal del Circuito de Granada - Meta |
| Delito (s) | : HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO MATERIAL HOMOGENEO CON HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA |
| Decisión | : Niega sustitución de medida de seguridad // concede salidas parciales |
| Reclusión | : FUNSABIAM SALUD IPS CARRERA 17 No 36- 62 TELEFONO 4666528 |

secundarios como somnolencia durante el tratamiento específicamente con anti psicótico de nombre Quetiapina, la cual deber ser evaluada por grupo terapéutico.

3.- Actualmente cuenta con una adecuada red de apoyo, cuenta con el apoyo de sus hermanas, incluso de su hija, quien actualmente la visita cada 15 días. Por estas situaciones anteriormente enunciadas sugiero el cambio de medida en la examinada. Sugiero salidas parciales de la clínica con familiares durante seis meses”.

Sin embargo, el profesional Especializado Forense en el referido dictamen procedió a realizar la aclaración deprecada por este Estrado y señaló:

“Con respecto a su solicitud “En cumplimiento de los dispuestos por el juzgado 020 de esta especialidad, mediante auto del 28 de julio de la anualidad comedidamente solicito se sirva aclarar la sugerencia indicada en el informe No BOG2006-036935 adiado del 20 de agosto de 2019, debiéndose señalar la medida de aseguramiento que se sugiere como cambio a la medida de seguridad que actualmente cobija a la condenada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ.

Así mismo aclare la regularidad de las salidas parciales con familiares que se sugiere en el aludido informe, cómo se deben llevar las mismas y los demás que correspondan.

Respuesta: Con relación a punto 3 de las conclusiones del dictamen pericial solicito disculpas por la confusión que generé al emitirla. En la conclusión no es el objetivo cambiar la medida de seguridad informe de la condenada. Con respecto a la situación clínica de la examinada, al tiempo que lleva asintomática, a la adecuada adherencia al tratamiento médico y que tiene una red de apoyo considero que estas salidas parciales deben hacerse cada 15 días durante los fines de semana, saliendo viernes y regresando domingo por la tarde” (sic).

3.5.- La anterior manifestación se reiteró por parte del Profesional Especializado Forense mediante Oficio No GPPF-DERBO-01145-2022 de fecha 22 de mayo de 2022.

En tales condiciones, de conformidad a lo normado en el artículo 79 de la Ley 599 de 2000, resulta por ahora improcedente, acceder a las peticiones a favor de la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, respecto a la Suspensión, Sustitución o Cesación de la Medida De Seguridad.

Se itera que son las conclusiones del dictamen rendido por el perito experto oficial, la que torna en improcedente, por ahora, la concesión de las solicitudes presentadas por la defensa de la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, respecto a la suspensión, sustitución o cesación de la medida de seguridad.

4. DE LAS SALIDAS PARCIALES:

De otro lado, respecto a las salidas parciales que le fueron concedidas a la sentenciada ZAMUDIO JIMENEZ, este Juzgado mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, ordenó OFICIAR a la Funsabiam, a fin de que informara:

El número y fechas de las salidas parciales que se le ha permitido a la inimputable CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, con o sin acompañamiento de la Institución. El cumplimiento o no, de los compromisos de las salidas parciales que ha autorizado la Clínica. El nombre de la o las personas responsables del grupo familiar, que se hace cargo de la inimputable, en sus salidas parciales. Igualmente, sus números de contacto y dirección de la persona encargada. La dirección del sitio donde permanece la inimputable, cuando se otorgan las salidas parciales.

En respuesta de fecha 25 de abril de 2022, recibida por el representante legal de FUNSABIAM el Médico psiquiatra - Jair Pedreros Velásquez, indicó: “Nos permitimos informar que, el paciente desde el ingreso 30 de septiembre de 2018 a Funsabiam I.P.S., ha tenido 13 salidas parciales, el primero con fecha del 24 de diciembre de 2018, el cual genero una suspensión de parciales, pues no cumplió con los compromisos pactados con la clínica; posterior a esta suspensión se le reactivan las salidas parciales el 08 de marzo de 2019 donde el paciente cumple con los compromisos pactados con la institución, el 25 de febrero

| | |
|------------------------|---|
| Ejecución de Sentencia | : 113955 RAD. 05313-31-04-001-2007-00035-00 |
| Condenado | : CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| Fallador | : Juzgado Penal del Circuito de Granada - Meta |
| Delito (s) | : HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO MATERIAL HOMOGENEO CON HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA |
| Decisión | : Niega sustitución de medida de seguridad // concede salidas parciales |
| Reclusión | : FUNSABIAM SALUD IPS CARRERA 17 No 36- 62 TELEFONO 4666528 |

de 2022, vuelve a tener parcial, pues mejora el comportamiento dentro las instalaciones de la clínica y participo activamente de los talleres terapéuticos, el 10 de mayo del 2019, sale a parcial, el paciente cumple con los compromisos pactados, 09 de septiembre del 2019, la próxima salida autorizada el 24 de septiembre de 2019, para el año 2020 solo tuvo una salida parcial que fue en la fecha del 07 de febrero de 2020, pues por emergencia sanitaria fueron suspendidas las salidas parciales a los pacientes de la institución con el fin prevenir el No contagio contra el virus SARCOVID-19.

Las salidas parciales vuelven a reactivarse para la inimputable el 09 de septiembre del 2021, pues se levantó las restricciones de aislamiento, debido al bajo índice de contagios en el país, el 12 de noviembre del 2021 y el 24 de diciembre de 2021 fueron las siguientes salidas parciales autorizadas por la institución, para el año 2022 la inimputable a contado con salidas parciales, pues a llevado sus proceso terapéutico adecuadamente, el 21 de enero del 2022, el 11 de febrero de 2022, el 18 de marzo de 2022 y el 13 de abril de 2022 son las fechas respectivas de las salidas parciales. Cabe aclarar que, los permisos de las salidas parciales están sujetas a la adherencia de la inimputable al tratamiento tanto farmacológico, el comportamiento de la paciente en la institución, la disponibilidad e interés del familiar responsable del inimputable y del permiso asignado por el juzgado correspondiente del caso.

La persona a cargo del paciente, cuando tiene salidas parciales es, la joven DAYANA VARGAS quien es hija del inimputable, el número de contacto es 320-863-4442, la dirección del domicilio donde la paciente permanece en las diferentes salidas parciales que supervisa la institución en trabajo conjunto con la familia de la inimputable es, CALLE 27 SUR NO 9-34 ESTE, BARRIO SANBLASS, LOCALIDAD DE SANCRISTOBAL SUR DE BOGOTA."

En tales condiciones, como quiera que de la información allegada por la Clínica FUNSABIAM respecto a las salidas parciales del establecimiento psiquiátrico, ya que es la misma entidad la que informa las fechas y los términos en que se han realizado las salidas parciales de la condenada y su cumplimiento a los compromisos, se continuará con el aval de dichas salidas, en las condiciones propuestas por FUNDACION PARA LA SALUD, LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSABIAM IPS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR a la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ la SUSPENSION, SUSTITUCIÓN O CESACIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD que actualmente cumple de internación en la FUNDACION PARA LA SALUD, LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSABIAM IPS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL de esta ciudad, por lo esbozado en precedencia.

SEGUNDO: CONTINUAR CON EL AVAL de las salidas parciales a la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, en los términos que ha propuesto la FUNDACION PARA LA SALUD, LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSABIAM IPS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL.

TERCERO: REMITIR COPIA de este proveído a la FUNDACION PARA LA SALUD, LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSABIAM IPS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL donde permanece privada de la libertad la condenada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA GUISELLA GUZMAN CÁRDENAS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email elcp20.bl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Telefax
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitres (2023)
Oficio No. 1670

Señor
CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ
INTERNO FUNDACION PARA LA SALUD FUNSABIAM BOGOTA D.C.
CARRERA 17 # 36 - 62
La Ciudad

REF: NUMERO INTERNO 113955
No. único: 05313-31-04-001-2007-00035-00
Condenado(a): CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ

C.C. No. 52587842

Delito(s): **HOMICIDIO AGRAVADO**

ASUNTO: TRASLADO DICTAMEN MÉDICO FORENSE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 020 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 17 de Febrero de 2023, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO de la valoración realizada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de fecha 16 de enero de 2023, para que, si lo estima pertinente, solicite su aclaración, ampliación, adición o presente objeción en su contra.

TÉRMINO COMIENZA EL 28 de Febrero de 2023 VENCE EL 2 de Marzo de 2023

Se adjunta copia del citado dictamen y de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE
22/ febrero/ 2023
En la fecha recibida personalmente la anterior providencia a CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ
En la fecha recibida personalmente la anterior providencia a CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ

ANEXO. Lo anunciado.

| | |
|------------------------|--|
| Ejecución de Sentencia | : 113955. Rad: 05313-31-01-001-2007-00035-00 |
| Condenado | : CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| Fallador | : Juzgado Penal del Circuito de Granada (Meta) |
| Delito (s) | : Homicidio Agravado |
| Decisión | : (P): Ordena traslado dictamen pericial |
| Reclusión | : FUNSABIAM SALUD I.P.S. Carrera 17 No. 36 - 62. Teléfono: 4666528 |

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1.- Incorpórese a la actuación el informe trimestral procedente de la Clínica FUNSABIAM, de la sentenciada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ.

2.- Previo a resolver acerca de la solicitud presentada a favor de la condenada CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ, vista la evaluación médica practicada a la sentenciada, córrase traslado del dictamen pericial rendido No. GPPF-DRBO-03236-C-2022 de fecha 16 de enero de 2023, por el término de tres (3) días hábiles, conforme las previsiones contenidas en el artículo 254 del Estatuto Procesal Penal, para que si a bien lo tienen los sujetos procesales, presenten solicitud de aclaración, complementación o adición si es el caso.

Surtido el traslado de ley regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Entérese de manera personal a la condenada en su sitio de reclusión y a la defensa comuníquese lo aquí decidido.

ENTERESE y CUMPLASE

Claudia Guisella Guzman Cardenas
CLAUDIA GUISELLA GUZMAN CARDENAS
JUEZ

CENTRO DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS
BOGOTÁ, D.C. - 22 / FEBRERO / 2023
Se le ha trasladado personalmente la copia del dictamen pericial
- CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ
de Ley
El Mandado, - CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ
del expediente No. 113955-00035-00



Número Único 05313-31-04-001-2007-00035-00
Ubicación 113955
Condenado CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ

CONSTANCIA TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

A partir de hoy 28 de Febrero de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales por el término de 3 días de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 254 de la ley 600 de 2000 (Código de Procedimiento Penal), para que si a bien lo tienen los sujetos procesales presenten solicitud de aclaración, complementación o objeten si es del caso, el dictamen pericial de fecha 16 de Enero de 2023 emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Vence el 2 de Marzo de 2023.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO _____

Número Único, 05313-31-04-001-2007-00035-00
Ubicación 113955
Condenado CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ

CONSTANCIA TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

A partir de hoy 28 de Febrero de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales por el término de 3 días de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 254 de la ley 600 de 2000 (Código de Procedimiento Penal), para que si a bien lo tienen los sujetos procesales presenten solicitud de aclaración, complementación o objeten si es del caso, el dictamen pericial de fecha 16 de Enero de 2023 emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Vence el 2 de Marzo de 2023.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO _____



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSES / REGIONAL BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Calle 7 A No. 12 A 51 piso 3, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
 TELEFONO: 57 601406997777 Ext 1204 - 1257-1208-1258

INFORME PERICIAL MEDIDAS DE SEGURIDAD EN
INIMPUTABLES FORENSE No.:
RADICACIÓN: GPPF-DRBO-03236-C-2022

GPPF-DRBO-00120-2023

BOGOTÁ D.C.. 16 de enero de 2023

| | |
|-----------------------------------|---|
| AUTORIDAD DESTINATARIA: | IVAN CAMILO DONOSO GIRALDO JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD JUZGADO CALLE 11 N° 9A-24 KAYSER BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C. |
| OFICIO PETITORIO: | 4582 - 2022-09-28. |
| REFERENCIA: | Sin - |
| PERSONAS EN LA REFERENCIA: | CARMENZA ZAMUDIO JIMENEZ |
| FECHA DE INFORME: | 16 de enero de 2023 |

BOG 2006 - 036935

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO: Aporta OFICIO PETITORIO

TECNICAS EMPLEADAS:

- Aplicación del Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses, que incluye Entrevista y evaluación psiquiátrica - Estudio del sumario y anexos
- Se toma consentimiento informado y huella digital en formato que se archiva con la carpeta del caso
- Exámenes complementarios utilizados en la evaluación
- Uso de la Guía para la realización de pericias psiquiátricas forenses sobre mantenimiento, cambio o levantamiento de medidas de seguridad en inimputables

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

En atención a lo dispuesto por el Juzgado 020 de Ejecución de Penas de esta ciudad comedidamente le remito copia de auto de 26 de septiembre de 2022, así mismo copias integrales de las diligencias seguidas contra de la condenada Carmenza Zamudio Jiménez a fin de que se continúe con el trámite correspondiente a efectos de practicar valoración psiquiatría y psicología forenses, lo anterior conforme a los solicitado en el Oficio N° BOG-2006-036935 - GPS

HALLAZGOS:

IDENTIFICACIÓN

Nombre: Carmenza Samudio Jiménez
 C. C. N°: 52587842 de Bogotá
 Edad: 51 años
 E. Civil: Unión libre
 Natural: Yacopf
 Procedente: Clínica Funsabian

ALFONSO CARRASQUILLA CASTILLA

**INFORME PERICIAL MEDIDAS DE SEGURIDAD EN
INIMPUTABLES FORENSE No.:**

GPPF-DRBO-00120-2023



Ocupación: Trabajar en un restaurante los fines de semana
Escolaridad: 5 de primaria
Religión: católica

HECHOS INVESTIGADOS SEGÚN INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL

SOLICITANTE DE LA PERICIA: Informe trimestral consolidado de la atención brindada a la paciente Carmenza Zamudio Jiménez por el equipo interdisciplinario en Funsablam: "Psiquiatría: Carmenza sin cambios significativos. Muy referencial con la dosis de medicamentos. Aspecto adecuado, buenos hábitos de higiene personal. Alerta, colaboradora, Consciente Orientada en las tres esferas. Juicio normal. Pensamiento coherente, sin ideas delirantes. Niega Ideas de suicidio. Psicomotricidad y, sensopercepción sin alteraciones aparentes, No sicosis. Niega pensamiento de muertes, niega ideas de suicidios, Introspección parcial, prospección adecuada su situación actual... Tratamiento: carbamazepina tableta por 200 mg VO (1 -0 - 1) - Bisacodilo tableta por 5 miligramos (1-0-0); Quetiapina tabletas por 10 miligramos (0-0 - ½); Risperidona tableta por 2 miligramos (1 -0 -0); clonazepam gotas (2-2 - 3) - Pipotiazina ampolla de 25 mg I.M. (1 ampolla mensual); biperideno tableta por 2 mg (1 ½- 0 -0).. Trabajo social: La paciente pudo establecer comunicación con su hija Dayana, una de sus hermanas y con Juan que es la pareja sentimental, dando uso a los diferentes mecanismos informativos e la institución, recibe frecuentemente visitas y salidas parciales por parte de la hija fortaleciendo el vínculo familiar, aportando al proceso terapéutico de la paciente, se identifica hechos positivos en el proceso de rehabilitación... Desde el área de trabajo social se está realizando la respectiva gestión para que la paciente pueda presentar la documentación pertinente para el trámite que tiene en la Unidad de Víctimas y quien lidera el proceso es la hija Dayana. El nivel de compromiso de la hija de la paciente es alto, mostrando interés por el estado de Carmenza... Carmenza se muestra receptiva y ha participado activamente frente a los diferentes talleres en por de garantizar el proceso de resocialización. Sus comportamientos zona adecuada mostrando serenidad y respeto por los demás pacientes, profesionales y personas de la institución. Se observan condiciones de asepsia adecuada por parte de Carmenza, tiene una adecuada comunicación con el médico, es colaboradora y servicial en la institución con los pacientes y médicos."

VERSIÓN DE LOS HECHOS DEL ENTREVISTADO:

En el año 2006 el 7 de marzo perdí la moral de la vida, ya no quería vivir y cogí una macheta y me hice daño yo y luego le hice daño a mí y a mis hijos, manifiesta que en el 2005 había estado hospitalizada por el embarazo ectópico, en el 2004 había estado hospitalizada porque no dormía, no me daban ganas de comer, manifiesta que no le dejaron medicamento, manifiesta que la habían hospitalizado en el 98 y en el 2004 - 2005 por psiquiatría, me cogió la depresión que no quería vivir más. Cuando ocurrieron los hechos manifiesta que de repente yo tenía mucha moral de trabajar y había comprado dos lotecitos y habíamos hecho las casitas y faltaba la luz y el agua cuando me levanté con ganas de hacer empanada para vender en el pueblo y en ese momento dije que no iba luchar, me hice daño hasta que ya no pude más y reaccioné y pensé que mis hijos no podían estar solos y fue cuando atente contra ellos, mueren dos de sus hijos y una no murió. Manifiesta de lo que paso, i grave porque no le daban medicamento, a mí me ha dado muy duro perder mis hijos, ya estuvieran grande y el otro tuviera 22 años, manifiesta sentimiento de culpa por ellos.

Acerca de su red apoyo su red de apoyo es su hija, siempre está atenta a la necesidad de la mamá, la acompaña a sacar citas al médico, Constantemente la visita, le compra las cosas que quiere y requiere, tiene planes a futuro juntas, como la hija tiene un restaurante y quiere que la mamá le ayude. Siempre tiene una muy buena comunicación con Carmenza, le celebra los

ALFONSO CARRASQUILLA CASTILLA

16/01/2023 16:15

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 2 de 6



cumpleaños. Cualquier inquietud me la hace saber y se trabaja en conjunto y cuando le pide citas y ellos no la pueden llevar ella llama a la clínica para que la lleven y cuando en la clínica no pueden se apoyan en su hija para que la lleve. En la salida ella la escogió cumple con los horarios, con la toma de medicamento, sabe de la importancia de los medicamentos y Carmenza lo tiene siempre presente.

DE SU HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR INFORMA: para ir a coger café, chocolate y cortar caña para hacer miel, jugaba con sus hermanos. Refiere que su infancia era con mucho temor por las agresiones del padre hacia la madre. Realizo hasta quinto de primaria y refiere que no quiso continuar estudiando porque pensaba colocar un negocio de ropa. Antes de los 19 años, a los 10 años se vino a Bogotá a trabajar en casa de Familia, estuvo durante cinco años, refiere que le fue bien, trabajó juiciosa, luego se fue a los 16 años a la Dorada - Caldas de supervisora, iba por todos los pueblos supervisando a unos muchachos que vendía unas cremas para los muebles, y luego él le regaló una etiqueta de la cremas y ella vendía por su cuenta con su hermana Gladys, hasta los 21 años estuvo trabajando en esto, a los 21 años conoció al padre de su primer hijo (Julio Cesar García), estuvo conviviendo cinco años y trabajaron en equipo y consiguieron finca y tuvo su niño, yo me compré una casa en el pueblo y él se fue para la finca y se quedó viviendo con la mejor amiga suya y de eso dependió la separación. Él es el padre de su primer hijo, al mes de haber tenido el niño comenzó a presentar deseos de lanzarme al río con el niño, no comía, no me daba sueño, trabajaba todo el día en la tienda, no me daban ganas de comer, yo no iba al médico, esto coincide con la época en que el compañero se fue a vivir a la finca, estuvo con unos seis meses, me alenté y me sentí bien, me mejoré de esa tristeza. A los dos años se me presentó el padre de mi hija, y por último se fueron a una pieza y le hizo tomar media de ron y se acostaron y de una vez quedó en embarazo, refiere que lo vivió feliz y se fue para el sur de Bolívar cuando el faltaban tres meses para tener la niña y él se fue a trabajar a una finca y volvió cuando la niña tenía tres meses de nacida y quedé en embarazo otra vez, no me sentí desesperada, refiere le sentó bien el embarazo. Cuando le faltaba trece días para tener el niño le toco dejar su compañero porque andaba con una y otra mujer y a los trece días de haberse separado tuvo el niño, cuando el niño tenía como unos tres meses le volvió a dar la depresión, yo iba pasando a todos tres en el coche y se medio por irme para misa y venía un carro grande y se me dio pro tirarme a esta mula y dejar de sufrir yo y mi hijos, me sentía muy sola porque no tenía familia, no me paso nada y me fui a misa y me quedé dormida y los niños llorando y pasó una miga y me dijo que qué hacía ahí y le conté a mi amiga lo que había pasado y me dijo que fuéramos al psiquiatra y me metí a la clínica Santa Rosa en el sur de Bolívar y me hospitalizaron en el sur de Bolívar, eso fue en el año 99, ella me cuidó los niños y me dijeron que tenía un Trastorno Afectivo Bipolar, se vino a puerto Boyacá a los dos meses después de la hospitalización, había suspendido la medicación refiere que se sentía bien, me quedé unos seis meses con mi padre en Puerto Boyacá. Hasta ese momento no ayudaban a su hijos los padre de ellos, nos vinimos a Bogotá porque mi padre compró una casa y yo saqué un villar en arriendo y me fui y vendía la ropa, perdíamos más de lo que ganábamos, se iba a viajar a vender la ropa en Vista Hermosa, ya que aquí no se vendía y allá conseguí otro muchacho y me puse en el 2000 a vivir con mi compañero en Vista hermosas, vivió seis años, durante esos seis años como su padre vendió una finca allá y me puse a sembrar plátano y yuca y la pase rico porque tenía mis hijos estudiando, yo vendía empanada en el colegio de los niños, lo que más me molestó que el muchacho con quien vivía era químico de la cocaína y me mellaron en una piecita a fritar eso, me puso a hacer miles de oficio, a las 10 de la mañana vendía las empanadas en la escuela y luego se iba a raspar la Cocaína a un laboratorio como hasta las tres de la tarde y yo salsa mareada y yo le decía que Edgar que yo no me sentía la misma cuando salía de ahí, nos tocaba picar la coca y todo el procedimiento, yo seguí enferma en el 2005 empezaba a hacer incoherentes me subía encima de la camas a bañarme, cosas que no hablan, yo me sentí que era como u dios, que todo el mundo venia a mí, sentí que todo el mundo me buscaba porque yo era un Dios, sentía que llegaba muchas gente y que era un dios y que formulaba, cuando me veían mal me llevaban a Villavicencio al psiquiatra, me dejaban un

ALFONSO CARRASQUILLA CASTILLA



Su núcleo familiar conformado por padre, madre, seis hijos. Padre se llamaba Juan de La Cruz Calvo Samudio, fallecido en el año 2005, se dedicaba al comercio de ganado y de fincas, falleció, según la examinada debido a una enfermedad de la próstata. Los hermanos son: María Nubia, tiene cinco hijos, como 52 años de edad, actualmente viven Vista - Hermosa - Meta y se dedica a una tienda, es casada; Gladys, 50 años de edad, vive con su madre en San Martín Meta, ella es soltera, no tiene hijos; Marleny tiene 49 años de edad, tuvo tres hijos, es casada y vive con el esposo y vive en Vista - Hermosa - Meta; Javier, 37 años de edad, es casado y tiene esposa y tiene tres hijos y tiene una finca en Vista Hermosa; Francis, 28 años de edad, tiene dos hijas, vive con su madre en San Martín - Meta, tiene una mesa de villar y venta de empanada. A su padre lo describen como una persona muy callada solo hablaba cuando iba a mandar a hacer algún oficio, todos los respetaban y le hacían caso, refiere que su padre le pegaba mucho a su madre, sobre todo cuando estaban pequeña, porque mi mamá lo pillaba con las otras mujeres, yo me acuerdo que después que yo tenía como 12 años porque su madre le respondió con un martillo. Su padre tuvo dos hijos fuera de la relación matrimonial, con el cual la examinada manifiesta tener una adecuada relación con su hermana. De acuerdo a los manifestado por la señora Ligia Rivera, quien se identifica como psicóloga de la Institución manifiesta que la examinada es visitada cada 15 días por su hija Dayana, describe que la red de apoyo familiar vive en San Martín Meta, su hija se encuentra viviendo poco en Bogotá, actualmente la visita el Señor Juan Ramos Linares con el cual mantiene una relación afectiva, cultivador.

La examinada manifiesta que su núcleo familiar actualmente se encuentra conformado por su hija Dayana Vargas Samudio, 24 años, su yerno que se llama Fabian Porras, su actual pareja Jun de la Cruz Ramos Linares, 47 años. Actualmente tiene 5 hermanas con las cuales la visita donde su hija cuando sale de parcial. Manifiesta que están pendiente del medicamento, que tiene que tomarse de por vida, y acerca que tiene una enfermedad que requiere de manejo farmacológico permanente.

DE SUS ANTECEDENTES PERSONALES INFORMA:

Patológicos: Trastorno afectivo Bipolar - Quirúrgico: laparotomía por embarazo ectópico en el año 2005 - Trasfusiones: no refiere - Tóxicos: No consumo de drogas ni alcohol E.T.S: no refiere - farmacológicos: carbamazepina tableta por 200 miligramos - 200 miligramos cada 12 horas - Olanzapina 5 miligramos en la mañana - clonazepam sol 2lanzapina 5 miligramos en la mañana - clonazepam sol 2 - 3 - 5 en la noche

A.G.O: Menarquia a los 16 años - Gestaciones: 4 - Abortos: ninguno - un embarazo ectópico - ciclos: no menstrua desde el 25 de marzo del 2019

EXAMEN MENTAL:

Ingresó examinada por sus propios medios, adecuada en su presentación personal, estableciendo contacto visual y verbal con entrevistador. ORIENTACIÓN: orientada globalmente. ATENCIÓN: adecuada. MEMORIA: conservada. PENSAMIENTO: adecuada progresión en el pensamiento es lógico y coherente en su discurso. AFECTO: tiende a la labilidad afectivas, pero tendiendo hacia la tristeza durante la mayor parte de la entrevista. SENSOPERCEPCIÓN: sin alteraciones en la sensopercepción. LENGUAJE: conservado, acorde con su nivel de preparación. INTELIGENCIA: impresiona normal para el promedio.

ALFONSO CARRASQUILLA CASTILLA



INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS - ANÁLISIS:

La examinada Carmenza Samudio Jiménez es una mujer de 51 años, actualmente manifiesta tener una relación en unión libre, natural de Yacopí – Cundinamarca – residente y procedente de la ciudad de Bogotá, actualmente se encuentra bajo medida de seguridad en la clínica Funsabian. A nivel de escolaridad manifiesta haber estudiado hasta el grado quinto y profesora credo religioso católico. De acuerdo con la información suministrada por la examinada y corroborada por la psicóloga de la institución la examinada actualmente es visitada cada 15 días por su hija Dayana, describe que la red de apoyo familiar vive en San Martín Meta, su hija se encuentra viviendo poco en Bogotá, actualmente la visita el Señor Juan Ramos Linares con el cual mantiene una relación afectiva, cultivador. La examinada manifiesta que su núcleo familiar actualmente se encuentra conformado por su hija Dayana Vargas Samudio, 24 años, su yerno que se llama Fabian Porras, su actual pareja Juan de la Cruz Ramos Linares, 47 años. Actualmente tiene 5 hermanas con las cuales la visita donde su hija cuando sale de parcial. Manifiesta que están pendiente del medicamento, que tiene que tomarse de por vida, y acerca que tiene una enfermedad que requiere de manejo farmacológico permanente.

Acerca de su red apoyo su red de apoyo es su hija es quien siempre está atenta a las necesidades de la paciente, es quien la acompaña en sus citas médicas, es quien permanentemente la visita y con la cual trabaja los fines de semana en sus salidas, ya que su hija le ha brindado la posibilidad de trabajar en un restaurante de su propiedad, actividad en la que la examinada logra funcionar adecuadamente, actualmente tiene planes a futuro, le celebra los cumpleaños. Describe que las relaciones entre su familia y la clínica son cordiales. En la salida ella la escoge cumple con los horarios, con la toma de medicamento, sabe de la importancia de los medicamentos y Carmenza lo tiene siempre presente.

Informe trimestral consolidado de la atención brindada a la paciente Carmenza Zamudio Jiménez por el equipo interdisciplinario en Funsabian describen de acuerdo a los diferentes informes no ha presentado cambios significativo en su estado mental describiendo un examen normal dentro de límites normales ya que son se describe alteraciones comportamentales ideas delirantes ni alteraciones a nivel del afecto Describe que actualmente la examinada viene siendo manejada con Carbamazepina tableta por 200 mg VO (1 -0 - 1) - Bisacodilo tableta por 5 miligramos (1-0-0); Quetiapina tabletas por 10 miligramos (0 -0 - ½); Risperidona tableta por 2 miligramos (1 - 0 -0); clonazepam gotas (2 -2 - 3) - Pipotiazina ampolla de 25 mg I.M (1 ampolla mensual); biperideno tableta por 2 mg (1 ½- 0 -0).

La información suministra por trabajo social deja ver que la examinada recibe frecuentes visitas de su hija y se encuentra con salidas parciales cada 15 días identificando factores positivos en el proceso de rehabilitación debido a que cuenta con una red de apoyo adecuada, describiendo un nivel de compromiso de la hija del paciente alto, mostrando interés por el estado de Carmenza. Además, describe que en los talleres la examinada se muestra receptiva y participa activamente frente a los diferentes talleres en pro de garantizar el proceso de resocialización. Sus comportamientos zona adecuado mostrando serenidad y respeto por los demás pacientes, profesionales y personas de la institución. Se observan condiciones de asepsia adecuada por parte de Carmenza, es colaboradora y servicial en la institución con los pacientes y médicos.

En el examen mental la examinada se encuentra alerta, orientada globalmente, establece contacto visual, y verbal con entrevistador, afecto modulado, pensamiento de origen lógico y coherente, sin ideación delirante en el momento, sin alteraciones en la sensopercepción, memoria conservada, cálculo conservado, introspección conservada y juicio de realidad conservado. La examinada tiene una adecuada comprensión de su trastorno y de la necesidad de estar en controles médicos y cumplir con el tratamiento tanto farmacológico y no

ALFONSO CARRASQUILLA CASTILLA



farmacológico. Acerca de los hechos se evidencia que la examinada tiene conciencia de la situación de la cual ha mostrado arrepentimiento.

CONCLUSIÓN:1. La examinada Carmenza Samudio Jiménez es una mujer de 51 años quien está diagnosticada con un Trastorno afectivo bipolar, y se encuentra bajo medida de seguridad al ser condenada como inimputable. Actualmente viene siendo manejada con moduladores del afecto y antipsicóticos con una adecuada respuesta al tratamiento, la cual la paciente ha mantenido una adecuada adherencia.

2. Consideramos que se suspenda la medida de seguridad ya que la examinada presenta un adecuado control de su enfermedad; una adecuada adherencia Tratamiento, y tiene una red de apoyo que le garantiza el acceso a los servicios de salud y ha participado activamente en proceso de rehabilitación de la examinada.

Alfonso Carrasquilla
ALFONSO CARRASQUILLA CASTILLA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.587.842**

ZAMUDIO JIMENEZ
APELLIDOS

CARMENZA
NOMBRES

Carmenza Jimenez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1971**
YACOPI
(CUNDINAMARCA)

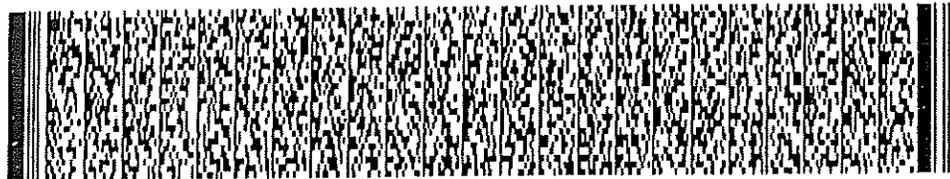
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-AGO-1991 SUBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500160-70167511-F-0052587842-20080213

0045408044B 02 249989412

Juanramos, Linares 20@gmail.com